



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00100-00

Demandante: SILVANA BARAJAS VARGAS Representada por SILVIA JUALIANA VARGAS RODRIGUEZ

Demandado: JHONATAN EDUARDO BARAJAS HERNANDEZ

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se allego el poder para impetrar la demanda. (Art. 73 C.G.P.)
2. No se relaciona las circunstancias de tiempo modo y lugar por las cuales considera la demandante debe revisarse la custodia compartida fijada por Defensoría de Familia, no se indica con claridad el régimen de visitas que se pretende establecer. (Núm. 4 y 5 Art. 85) C.G.P.)
3. No se entiende la medida cautelar solicitada por un una cuantía de \$ 40% de los ingresos mensuales del demandado, cuando se está solicitando una cuota alimentaria por valor de \$ 450.000.00 mensuales; circunstancia que debe precisarse, dado que existe de igual manera una cuota provisional fijada por entidad administrativa, la cual está vigente.
4. Si el objeto del proceso es la revisión de las decisiones administrativas tomadas provisionalmente el día 28 de enero de 2020 por la señora Defensora de Familia, deben determinarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan la necesidad de ajustar el valor de la cuota.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaae45d88697f0256f31e6c431a9bf5e6e548ee95b72da4be42596c11f32101**

Documento generado en 16/10/2020 06:46:54 p.m.